

29 de octubre de 2024
UNA-IEM- OFIC-448-2024

M.Sc. Ileana Schmidt Fonseca
Coordinadora
Comisión de Análisis de Temáticas Institucionales
Consejo Universitario

Estimada señora:

En atención a su oficio UNA-CATI-SCU-OFIG-253-2024, en el que solicita emitir criterio sobre el expediente 24551: LEY PARA LA PROTECCIÓN Y GARANTÍA DEL DERECHO A LA CIUDAD, remitimos las consiguientes consideraciones elaboradas por la M.Sc. Ericka García Zamora, académica del Instituto de Estudios de la Mujer.

1.- CONSIDERACIONES GENERALES

Este proyecto de ley se orienta a la protección y garantía del derecho a la ciudad, entendido como un derecho humano fundamental. Este derecho implica la posibilidad de toda persona de vivir en un entorno urbano que ofrezca seguridad, participación, sostenibilidad y accesibilidad. La propuesta se alinea con instrumentos internacionales de derechos humanos como la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), de los cuales se derivan compromisos para Costa Rica.

Lo establecido en los artículos que integran esta propuesta legislativa pretende marcar una ruta hacia la justicia social y el respeto al derecho de una vida digna y en condiciones de igualdad para todas las personas. El objetivo en este proyecto es el de construir ciudades que promuevan la participación de todos los sectores sociales, especialmente de grupos vulnerables que han sido marginados en la planificación urbana, como son las personas con discapacidad, mujeres, poblaciones LGBTIQ+, personas adultas mayores, menores de edad, migrantes, grupos indígenas, entre otros.

Con esta iniciativa legislativa, también se busca reducir las desigualdades históricas que han afectado a estos grupos poblacionales. Esto porque las ciudades, como espacios de dinámicas sociales, culturales y económicas, han sido escenario de barreras para estos grupos, limitando su acceso seguro e igualitario a la ciudad y su participación en procesos de planificación urbana, movilidad, seguridad y desarrollo. Esta normativa se presenta como un avance hacia la eliminación de dichas barreras, ya que promueve que se generen entornos urbanos que lleguen a ser más inclusivos y que respondan a las diversas necesidades de todas las personas.

Es así como este derecho a la ciudad no solo implicaría mejorar la infraestructura y servicios urbanos, sino que también fomentaría un entorno basado en la igualdad de oportunidades y la participación activa de la ciudadanía, siendo estos entonces pilares fundamentales para el desarrollo. Para la implementación efectiva de esta ley se plantea la adopción de políticas y medidas que van a tener que considerar las diferentes experiencias y necesidades de toda la población.

2.-OBSERVACIONES AL PROYECTO DE LEY

Las siguientes son las observaciones al proyecto en cuestión:

- Con respecto al derecho a la ciudad, conviene que el mismo se precise en su definición y alcance para que se eviten ambigüedades y con esto se garantice la implementación efectiva de esta ley. Es importante incluir el acceso a servicios básicos, a la movilidad sostenible y segura, de conformidad con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11.
- Es importante que en el proyecto de ley quede claro y explícito que se debe de incorporar la perspectiva de género, el enfoque interseccionalidad y de derechos humanos en las políticas públicas y servicios, para que las necesidades específicas de mujeres y otros grupos vulnerabilizados se consideren en el diseño urbano de la ciudad.
- Se sugiere que en el proyecto de ley se incorpore la asignación de los recursos presupuestarios suficientes para la implementación de las políticas públicas inclusivas y participativas que allí se propone que deben construirse y que, desde estos instrumentos, se garantice la accesibilidad y seguridad en espacios públicos para todas las personas. La falta de un presupuesto específico podría limitar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este proyecto de ley.

- Se podría incorporar la obligación de asegurar que los espacios de recreación cultural incluyan actividades que promuevan la igualdad de género y la participación de mujeres en contextos culturales y recreativos y que sean donde puedan interactuar diferentes grupos de la sociedad. Esto para que se entienda que es una sociedad en conjunto, no por sectores.
- Se podría valorar que otras instituciones, además de la Defensoría de los Habitantes, trabajen de forma coordinada para la efectiva fiscalización de la implementación de las políticas urbanas allí propuestas.
- Este proyecto debería especificar mecanismos claros y viables para la participación ciudadana en la toma de decisiones urbanas. Esto incluye asegurar que todas las voces (personas en situación de vulnerabilidad, con condición de discapacidad, pueblos indígenas, entre otros) tengan representación efectiva en los procesos de consulta y planificación urbana.
- Se sugiere que se incorpore la capacitación obligatoria, con enfoques de derechos humanos e interseccionalidad y perspectiva de género, a todas las personas que se van a encargar, en las diferentes instancias, de atender y de realizar las diferentes gestiones para que el derecho a la ciudad sea efectivo para toda la población.
- En esta propuesta de ley no se especifican los mecanismos concretos para garantizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del cumplimiento de los derechos allí mencionados. Esta falta de claridad puede derivar en problemas de ejecución y en desigualdades.
- La creación de la Comisión Técnica Interinstitucional del Derecho a la Ciudad (Cotidec) es importante. No obstante, sería recomendable añadir mecanismos de auditoría y de rendición de cuentas periódicos que puedan ser revisados, tanto por organismos nacionales como por la sociedad civil, para fortalecer la transparencia en el cumplimiento de la ley.
- Es conveniente que se promueva que las ciudades deben de ser sostenibles. Esto implica que deben estar presentes normas claras sobre la preservación de áreas verdes y protección de recursos naturales, para poder hacer frente a los problemas ambientales y de infraestructura que han venido afectando a las ciudades.
- Se recomienda reforzar la educación sobre el derecho a la ciudad en las personas menores de edad en los programas de estudio del Ministerio de Educación.

- Es importante que se desarrollen estrategias de comunicación sobre lo que es el derecho a la ciudad y cómo hacerlo efectivo.
- Un proyecto como este, sobre el derecho a la ciudad, si bien como se ha mencionado es importante, no se puede negar que deja por fuera otros espacios del territorio nacional como sería el rural, las costas, entre otros; que también es importante que sean tomados en consideración para la formulación de un proyecto de ley que no sea solo para lo urbano, sino que sea verdaderamente inclusivo desde un aspecto territorial y que, entonces, sea efectivamente para el ejercicio real de un derecho para toda la población, en todo el país, de acceso al espacio público en igualdad.
- En el artículo 10 de este proyecto, se establecen las responsabilidades para las diferentes instituciones. Específicamente, en el inciso i), se encuentran las responsabilidades asignadas a las universidades públicas, la cual es: *“...apoyar a las instituciones señaladas anteriormente (Municipalidades, Defensoría de los Habitantes, Ministerio de Educación Pública, Ministerio de Ambiente y Energía, Ministerio de Justicia y Paz, Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos, Ministerio de Cultura y Juventud, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica) en la construcción de políticas públicas para garantizar el derecho a la ciudad mediante sus programas de investigación, acción social y extensión cultural.”*. No obstante, pese a que esta responsabilidad está siendo delegada, en este proyecto de ley, a las universidades públicas, éstas no integran la Comisión Técnica Interinstitucional del Derecho a la Ciudad (Cotidec) que se contempla en el artículo 11. Además “apoyar” es un verbo muy amplio y no se especifica si los criterios dados por las Universidades en las investigaciones, por ejemplo, podrían ser vinculantes para la toma de decisiones.

3.- RECOMENDACIÓN

Este proyecto de ley, podría ser un avance importante hacia la creación de ciudades más inclusivas, seguras y accesibles para todas las personas, en particular mujeres y grupos vulnerabilizados.

No obstante, sí resulta importante, como ya se indicó en las observaciones, que se tome en consideración que este proyecto de ley incluye responsabilidades específicas para las universidades públicas en el ámbito de la investigación, la acción social y la extensión cultural.

Específicamente en el artículo 10, inciso i), en el cual se establece que las universidades públicas deberán apoyar a otras instituciones del Estado en la creación y fortalecimiento de políticas públicas que promuevan el derecho a la ciudad. Esto podría implicar que se deban incluir acciones dentro de las áreas de investigación y extensión de la Universidad, teniendo que acudir a unidades académicas para que desarrollen estudios, diagnósticos y propuestas relacionadas con la política pública que se propone en este proyecto de ley que existiría “Política Nacional sobre Derecho a la Ciudad (Ponadec)”.

Lo anterior, se puede ver como una oportunidad para el desarrollo de investigación, además de que se tendría incidencia en la sociedad costarricense y se establecerían alianzas estratégicas para el desarrollo en conjunto con instituciones e instancias a nivel nacional e internacional, lo que podría permitir que se participe en soluciones innovadoras para el desarrollo de la ciudad desde diferentes enfoques y podría contribuir a que se mejoren la accesibilidad y seguridad de los espacios públicos para mujeres, personas en situación de discapacidad, personas migrantes y otros grupos vulnerabilizados. No obstante, se debe también valorar qué implicaciones tendría esto para el quehacer de las universidades públicas, en relación con el grado de exigibilidad que esto podría implicar.

En razón de todo lo antes expuesto, se recomendaría apoyar este proyecto de ley, sin dejar de lado que se haga la incorporación de las observaciones que aquí se han señalado y que se valore qué significa para el quehacer de las universidades públicas lo que se les asigna como responsabilidad en dicho proyecto.

Quedamos a las órdenes para cualquier consulta adicional.

Atentamente,

Dra. Fannella Giusti Minotre
Directora
Instituto de Estudios de la Mujer